

No. de Consulta	8/24
Consulta realizada por:	Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA)
Objeto de la consulta:	Conocer sobre la existencia de colegios profesionales de intermediarios de seguros y la regulación aplicable en la región.
Fecha de consulta:	17/06/2024
Fecha de informe:	05/07/2024
Formulario de consulta:	https://forms.office.com/r/VYZvXKTNb

Preguntas planteadas:

1. Existe en su país un Colegio Profesional de intermediarios de seguros? (Distinto a una asociación de carácter gremial y voluntario)
2. En caso afirmativo:
 - 2.1 ¿Cuáles son los requisitos (resumidos) para que un intermediario se pueda colegiar?
 - 2.2 ¿Qué beneficios ofrece el Colegio Profesional a sus colegiados?
 - 2.3 ¿La colegiación es de carácter obligatorio, es decir, es una condición para que el intermediario pueda comercializar seguros?
 - 2.4 Favor indicar si se le exige algún nivel académico a los intermediarios para poder colegiarse y/o requisitos de formación profesional continua, y describa el requisito, si aplica.
 - 2.5 ¿Qué responsabilidades tiene el regulador en relación con la operación del colegio profesional?

Países que respondieron la consulta:

1. Bolivia
2. Chile
3. Colombia
4. Costa Rica
5. Ecuador
6. El Salvador
7. España
8. Guatemala
9. México
10. Panamá
11. Paraguay
12. Perú
13. República Dominicana
14. Uruguay
15. Venezuela

Resumen de resultados:

Se recibió respuesta de 14 asociaciones (países) a través del formulario, y de 1 asociación vía correo electrónico, para 15 países en total.

De los 15 países que respondieron la consulta, sólo 1 de ellos (España) indicó que en su país existe un Colegio Profesional de Intermediarios de Seguros (distinto a las asociaciones de carácter gremial).

En dicho país:

- 2.1 El requisito de colegiación es estar inscrito en el Registro Público por el que se incorporan al ordenamiento jurídico.
- 2.2 Los beneficios de los colegiados son Acceso a información de calidad; asesoramiento en temas profesionales, cuestiones con las aseguradoras y defensa de sus intereses; mediación entre colegiados y resolución de reclamaciones; formación continua e información exclusiva, modelos de contratos, etc.
- 2.3 La colegiación no es obligatoria para comercializar seguros
- 2.4 Se exige tener un nivel de formación determinado en función del tipo de intermediario de que se trate. La formación es requisito imprescindible para inscribirse en el Registro

2.5 El regulador no tiene responsabilidades respecto de las operaciones de los colegios profesionales.

En resumen, en la región latinoamericana no existen colegios profesionales de intermediarios de seguros, y el requisito general para comercializar seguros es que los intermediarios estén inscritos en el registro que al efecto lleva cada regulador.